

RESOLUCIÓN No.

1066

DEL 2019

**POR EL CUAL SE INSCRIBE EL PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO VILLA DE
LOS SANTOS**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO
PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS
CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y
CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración.

Que mediante Decreto N° 0941 de 28 de Diciembre de 2016, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el señor **JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73208594, en su condición de haber sido elegido Administrador del **EDIFICIO VILLA DE LOS SANTOS**, ubicado en la Calle 110 N° 49 E-28 de la ciudad, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público mediante radicado **EXT-QUILLA-19-154745**, la inscripción del representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.

RESOLUCIÓN No.

1066

DEL 2019

POR EL CUAL SE INSCRIBE EL PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO VILLA DE LOS SANTOS

1. Fotocopia del acta del Asamblea General ordinaria, realizada el 30 abril de 2019, donde se acredita la elección del señor **JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73208594, como administrador y representante legal del **EDIFICIO VILLA DE LOS SANTOS**.
2. Fotocopia de la Escritura Pública No. 764 del 28 de junio de 2016, protocolizada ante la Notaría once del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO VILLA DE LOS SANTOS**.
3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, la inscripción de la Escritura Pública N.º 764 del 28 de junio de 2016, del Reglamento de Propiedad.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía N.º 73208594, del señor **JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO VILLA DE LOS SANTOS**, ubicado en la Calle 110 N° 49 E-28 en ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73208594, como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO VILLA DE LOS SANTOS**.

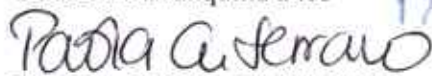
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO**, como administrador del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

17 SET. 2019


PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyecto: S.F.M.